

DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: 2. BASES REGULADORAS CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FZQBH-SF2YL-R7CB5 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2021 a las 10:49:42 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 10/02/2021 09:22	ESTADO FIRMADO 10/02/2021 09:22



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL SECTOR DE LA AGRICULTURA EN ZALAMEA DE LA SERENA

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena en materia de Agricultura. Estas bases se ajustarán a la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ordenanza General Reguladora Subvenciones del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena y acuerdo de pleno de 26 de noviembre de 2020.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

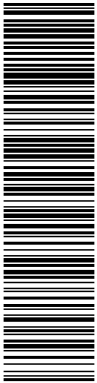
ARTÍCULO 2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a agricultores que ejerzan su actividad, en el Municipio de Zalamea de la Serena, para los fines y actuaciones que se exponen a continuación, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Estas ayudas son fruto del acuerdo adoptado por todos los miembros de la Corporación en el que se decidieron un paquete de ayudas para paliar los efectos del COVID 19 y que en lo que se refiere a estas ayudas, se adoptaron los acuerdos pertinentes en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el ejercicio económico, concretamente en la aplicación presupuestaria 419.486 En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: 2. BASES REGULADORAS CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FZQBH-SF2YL-R7CB5 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2021 a las 10:49:42 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 10/02/2021 09:22	ESTADO FIRMADO 10/02/2021 09:22



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

La cuantía máxima de la subvención es de 50,00 euros para gastos subvencionables (Incluido IVA). En el supuesto que hubiera solicitudes que impliquen mayor gasto de lo habilitado en la aplicación presupuestaria se hará una bajada idéntica a todas las solicitudes.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 15.000,00 euros.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES

Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendiente justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Ayuntamiento, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, para ser beneficiarios deberán ser agricultores que reciban ayudas PAC por explotaciones agrarias ubicadas en término municipal de Zalamea de la Serena y esté incluido en el listado oficial del FEAGA.

Solo se podrá acceder a una solicitud por beneficiario.

ARTÍCULO 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

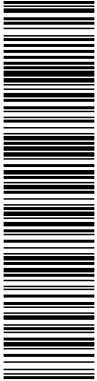
Se considerará objeto de subvención los gastos cuyos fines y actuaciones sean los siguientes:

- a. Adquisición de semillas o material con fines de reducción de costes y mejora de la producción y de la calidad de los productos.
- b. Mejoras del rendimiento de las explotaciones agrícolas mediante métodos compatibles con el medio ambiente y la seguridad alimentaria.
- c. Aquellas inversiones directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que son indispensables para el funcionamiento de la misma.

Los gastos subvencionables se deben llevar a cabo en empresas de la localidad.

ARTÍCULO 6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena en la Plaza Calderón de la Barca, número 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y en los demás lugares



DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: 2. BASES REGULADORAS CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FZQBH-SF2YL-R7CB5 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2021 a las 10:49:42 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 10/02/2021 09:22	ESTADO FIRMADO 10/02/2021 09:22



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán aportar la solicitud dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena conforme a los impresos formalizados que suministrará este organismo, los cuales se podrán obtener directamente de la página Web del Ayuntamiento, www.zalamea.com y del BOP de Badajoz.

A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

- Formulario 2 Solicitud única campaña 2020/2021
- Factura justificante del gasto subvencionable en el que se acredite el pago efectivamente realizado.
- Declaración responsable de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, con la Seguridad Social y Declaración responsable de no estar incurso en prohibición conforme al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Anexo II
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, del representante del mismo.
- Documento bancario acreditativo de la titularidad y número de cuenta bancaria a efectuar el ingreso por el Ayuntamiento.

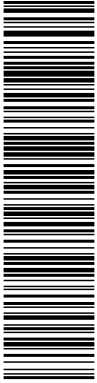
ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (B.O.P. de 04.04.08), si bien, siguiendo lo dispuesto en el artículo 22 *in fine* de la LGS se procederá al prorrateo del importe global máximo establecido en el artículo 3 de las presentes bases entre los beneficiarios de la subvención.

Se iniciará el procedimiento mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Badajoz.

El Órgano Instructor estará compuesto por el Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Secretaria del Ayuntamiento y la Agente de Empleo y Desarrollo Local, el cual verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario.

Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, se requerirá al interesado, para que subsane la falta o



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 109503 FZQBH-SF2YL-R7CB5 AE271569F45A10CCF0476882A0A770C76478873A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.zalameadelaserena.es/verificar/documentos/>

DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: 2. BASES REGULADORAS CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FZQBH-SF2YL-R7CB5 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2021 a las 10:49:42 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 10/02/2021 09:22	ESTADO FIRMADO 10/02/2021 09:22



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, elevará propuesta de resolución que indicará la cantidad de la subvención y se resolverá por el órgano competente.

La notificación de la propuesta de la resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento observando lo preceptuado en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez pasados diez días de la publicación de los beneficiarios y las cantidades a recibir se entenderá aceptada la misma por los interesados y se iniciará el pago de las subvenciones.

ARTÍCULO 9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las actividades subvencionadas deberán realizarse hasta el plazo de presentación de solicitudes. No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención.

ARTÍCULO 10. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad aportando la Cuenta Justificativa y Facturas Originales de actividades realizadas.

La justificación de la subvención deberá realizarse en el mismo plazo de presentación de solicitudes.

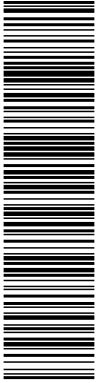
Los gastos se acreditarán mediante la presentación de FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA EN ORIGINAL, de gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado.

Debe quedar acreditado en todo caso el destino de la subvención, es decir, que se trata de un gasto subvencionable por estar directamente relacionado con la actividad agrícola.

Para el pago de la subvención se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 último párrafo.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:



DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: 2. BASES REGULADORAS CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FZQBH-SF2YL-R7CB5 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2021 a las 10:49:42 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 10/02/2021 09:22	ESTADO FIRMADO 10/02/2021 09:22



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

- a) Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.
- d) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- e) Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- f) Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- h) Comunicar al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o privada.

ARTÍCULO 12. LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 13 de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la memoria presentada.

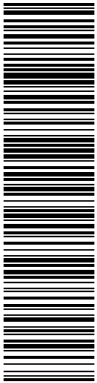
Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales, así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13. REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención



DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: 2. BASES REGULADORAS CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FZQBH-SF2YL-R7CB5 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2021 a las 10:49:42 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 10/02/2021 09:22	ESTADO FIRMADO 10/02/2021 09:22



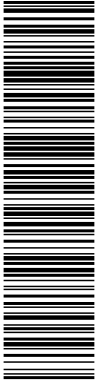
Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 25 de la Ordenanza General de Subvención del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

En Zalamea de la Serena, a 9 de febrero de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Miguel Ángel Fuentes de la Cruz



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 109503 FZQBH-SF2YL-R7CB5 AE2715B9F45A10CCF0476892A0A7707C7647873A), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.zalameadelaserena.es/verificar/documentos/>